

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ubiter Lila Moncada de Orozco
Demandado	Pablo Ariel D Angelo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-01086 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por UBITER LILA MONCADA DE OROZCO en contra de PABLO ARIEL D ANGELO, FORMA 45 S.A.S. y YESICA PAOLA LOPEZ LEON, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

1). Aclarará por qué razón atribuye la competencia según lo establecido en el numeral 3 del artículo 28 C.G.P, si del pagaré no se desprende que el lugar de cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Medellín.

Del cumplimiento del presente requisito, se adecuará la demanda en lo que haya lugar.

2). Aportará las evidencias del correo electrónico de los demandados tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.

3). Adecuará el cobro de los intereses remuneratorios y moratorios, dado que, los esta solicitando por el mismo periodo de tiempo.

4). Allegará un nuevo poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, según lo exigido por el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

**Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2c5f0a0961aec0969d3236a807b41e3c1778311d299c8a37e650
a206cf1b66c4**

Documento generado en 17/09/2021 07:58:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**